

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD 2022

**MALTRATO ESCOLAR:** El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en;

- Maltrato entre alumnos
- Acoso escolar (bullying).
- Maltrato de alumno a adulto.
- Maltrato de adulto a un alumno.
- Maltrato entre adultos.

**MALTRATO ENTRE ALUMNOS:** Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

**DETECCION:**

Cualquier persona integrante de la comunidad, puede detectar una situación de violencia, ésta debe dar aviso inmediato al Inspector General, mediante el inspector de patio más cercano.

El docente/funcionario que detecte la situación, debe dejar registro escrito en el libro de clases, si sucede al interior del aula o en la hoja de vida que mantiene inspección general, para las situaciones que ocurren en los espacios comunes como patio, comedor, pasillos, baños u otros.

Ante una situación de violencia física, los inspectores de patio deben resguardar y aislar a los estudiantes involucrados, evitando que otros estudiantes o funcionarios se involucren.

El inspector general, en primera instancia es el responsable de mediar y entrevistar a los estudiantes involucrados, con la finalidad de levantar los antecedentes preliminares del conflicto.

Como medida de resguardo hacia la víctima, las entrevistas deben ser realizadas de manera separada de su agresor.

Si el estudiante ha recibido amenazas durante la jornada de clases, éste puede ser enviado a su domicilio antes del término de la jornada, previo contacto telefónico y autorización del apoderado. De no concretar el contacto telefónico, el estudiante será enviado al hogar con comunicación en agenda escolar.

	<p>Inspectoría General debe citar, vía telefónica o por medio de agenda escolar, a los apoderados de todos los estudiantes involucrados, para dar a conocer la situaciones, informar al apoderados pasos a seguir de acuerdo al protocolo existente.</p> <p>La atención de apoderado por faltas graves o gravísimas, serán atendidas por el inspector general y profesor jefe.</p> <p>Frente a situaciones de violencia física con lesiones graves, el estudiante será traslado al centro de asistencia "Consultorio Miraflores", Hospital Regional o servicio de urgencia más cercano. Se le debe comunicar de manera inmediata al apoderado para acompañe al estudiante, frente a la inasistencia del apoderado será acompañado por el inspector de patio designado por Inspectoría General.</p>
<p><b>INVESTIGACION</b></p>	<p>La investigación, será apoyada por el equipo de convivencia escolar para establecer las resoluciones, conforme al reglamento de convivencia.</p> <p>La investigación debe contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevista con actores claves para la reconstitución de los hechos y análisis del contexto (Testigos oculares que estuvieron presentes en el hecho, profesores, inspectores, estudiantes, análisis de pruebas como mensajes, rrs, otros)</li> <li>● Revisión de antecedentes, atenuantes y agravantes de cada estudiante involucrado.</li> <li>● Entrevista psicológica para los involucrados.</li> <li>● Se debe contemplar el debido proceso y las mediadas de protección de resguardo de los involucrados.</li> <li>● Citación al comité de convivencia para exponer los antecedentes reunidos y tomar desiciones considerando la normativa del reglamento escolar</li> </ul> <p><b>Periodo de investigación 5 días hábiles.</b></p>
<p><b>Resolución del caso</b></p>	<p>El Comité de Convivencia Escolar e Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia, luego de realizar la investigación, resuelve el caso, citará mediante contacto telefónico realizado por Inspectoría General, a entrevista personal a padres, madres y/o apoderados así como al alumno involucrado, para dar a conocer las medidas que serán aplicadas y el plan de apoyo institucional (pedagógico y psicológico) así como la solicitud de compromisos por parte de la familia si fuese necesario.</p> <p>Las medidas de apoyo para el estudiante víctima de violencia, serán informadas previa citación vía telefónica por merdio de Inspectoría general, donde se debe comunicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Resolución del caso.</li> <li>● Apoyo psicosocial: Derivación a profesionales especialista externos (responsable apoderado) o monitoreo por parte de profesionales internos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Apoyo Pedagógico: Medidas que apoyen al estudiante en ámbito pedagógico (responsable UTP)</li> <li>● Asignación de un tutor para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los compromisos.</li> </ul> <p>Todo lo anterior debe quedar registrado por escrito con la firma de los involucrados.</p> <p>Para el estudiante agresor y su apoderado, serán informados previa citación vía telefónica por medio de Inspectoría general, donde se debe comunicar lo siguiente:</p> <p>Medidas disciplinarias tomadas por el comité, las cuales deberán incluir:  Reparación del daño.  Medidas pedagógicas y comunitarias.  Solicitud de acciones y compromisos por parte de la familia, como derivaciones a profesionales externos a la institución, respetar las normas emanadas del reglamento de convivencia.  El estudiante agresor, como medida de apoyo, quedará a cargo de un tutor y recibirá apoyo del equipo psicosocial, para ir monitoreando y apoyando durante el semestre o año académico.  Todo lo anterior debe quedar registrado por escrito con la firma de los involucrados.</p>
<b>APELACIÓN</b>	<p>En el caso de que las medidas tomadas por el comité de convivencia, no dejan conforme algunas de las partes involucradas, el apoderado, puede elevar carta de apelación, al presidente del comité, exponiendo los nuevos antecedentes o atenuantes no considerados.</p> <p>Plazo 5 días hábiles</p>
<b>RESOLUCIÓN APELACION:</b>	<p>La apelación debe tener una respuesta, no mayor a 5 días, la cual debe ser analizada por el consejo de profesores. La respuesta debe ser enviada por escrito a los solicitantes.</p>
<p style="text-align: center;"><b>IMPORTANTE.</b></p> <p><b>Cualquier funcionario que se encuentre ante cualquier antecedente que haga presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a un estudiante o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, debe comunicarlo de manera inmediata a Dirección, dejando registro escrito de la información</b></p> <p>La Dirección del Establecimiento, tendrá la obligación de realizar las denuncias de manera inmediata a organismos competentes (programas, OPD, Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de familia), cuando exista una vulneración de derechos o se presuma la existencia de algún delito que afecte algún miembro de la comunidad educativa, el cual podrá realizarse por medio de oficio, fichas de derivación, correos electrónicos, entre otros, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento.</p>	

**MALTRATO ADULTO - ALUMNO** El Liceo Frontera, considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante apoderado, familiar u otras personas a cargo del alumno.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo al protocolo a presentar.

<p>DETECCION:</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa, puede ser testigo o recibir una denuncia espontánea por parte del estudiante, en ambos casos, se debe informar inmediatamente a Dirección, dejando registro escrito de lo expuesto.</p> <p>Inspectoría General, será el encargado de gestionar la inmediata comunicación con los apoderados, con apoyo de los inspectores de patio si es externo o inspectores de internado, si es interno o por medio del profesor Jefe (siempre que ninguno de ellos fuese el acusado), quienes lo contactarán por medio telefónico o citación por medio de agenda escolar.</p>
<p>INVESTIGACIÓN</p>	<p>Inspectoría general y convivencia escolar, serán los encargados de recolectar los antecedentes.</p> <p>La investigación debe contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevista con actores claves para la reconstitución de los hechos y análisis del contexto (Testigos oculares que estuvieron presentes en el hecho, profesores, inspectores, estudiantes, mensajes de texto, imágenes audiovisuales, etc)</li> <li>● Revisión de antecedentes y medios de pruebas.</li> <li>● Entrevista psicológica para el o los estudiantes afectados.</li> </ul> <p>Se debe contemplar el debido proceso y las medidas de protección de resguardo de los involucrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Como mínima medida, se debe relevar a otras actividades al funcionario, que la víctima identifica como agresor, mientras dura la investigación, pudiendo realizar actividades que no generen contacto directo con el estudiante.</li> <li>● Como máxima medida, se suspende de todas las actividades al funcionario que el estudiante identificó como su agresor.</li> </ul> <p>Periodo de investigación 5 días hábiles.</p>
<p>PLAN DE ACCION:</p>	<p>Se citará al comité de convivencia, para dar a conocer los hechos, presentar antecedentes y pruebas para consensuar las medidas a considerar.</p> <p>De ser verídica la denuncia y estar ante situaciones de carácter leves, en que ambas partes muestran disposición al diálogo, se realizará una reunión entre estudiante, apoderado, funcionario y encargada de convivencia, quedando en acta los acuerdos los cuales serán monitoreados por la encargada de convivencia escolar e inspectoría general. Quedando en acta con firma de todos los involucrados.</p>

	<p>Se le brindará apoyo psicológico y pedagógico a el o los estudiantes involucrados, siendo los responsable del monitoreo UTP y equipo psicosocial, para lo cual se le asignará un tutor.</p> <p>Duración del monitoreo semestral o anual.</p>
RESOLUCIÓN	<p>Se citara a los apoderados de los estudiantes involucrados para dar a conocer las medidas que tomará la institución educacional, entre las cuales pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Amonestación verbal al funcionario desde su jefatura directa.</li> <li>● Amonestación escrita al funcionario con copia a Gerencia, desde su jefatura directa.</li> <li>● Solicitud de disculpas formales al estudiante y su apoderado.</li> <li>● Suspensión temporal de sus funciones.</li> </ul> <p>El empleador, de ser verídica y la situación es catalogada como delito, se hará la denuncia dentro de las 24 horas y podrá desvincular al funcionario/a del establecimiento, informando a la Provincial de Educación, los hechos y acciones tomadas.</p>
Apelación	<p>En el caso de que las medidas tomadas por el comité de convivencia, no dejan conforme algunas de las partes involucradas, el apoderado, puede elevar carta de apelación, al presidente del comité, exponiendo los nuevos antecedentes o atenuantes no considerados.</p> <p>Plazo 5 días hábiles</p> <p>De ser verídica la denuncia y estar frente a situaciones de carácter delictual, el empleador, mediante Dirección, realizará la denuncia y podrá desvincular del establecimiento al funcionario, no hay apelación.</p>
RESOLUCIÓN APELACION:	<p>La apelación debe tener una respuesta, no mayor a 5 días, la cual debe ser analizada por el consejo de profesores. La respuesta debe ser enviada por escrito a los solicitantes.</p>
<p><b>IMPORTANTE.</b></p> <p><b>Cualquier funcionario que se encuentre ante cualquier antecedente que haga presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a un estudiante o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, debe comunicarlo de manera inmediata a Dirección, dejando registro escrito de la información</b></p> <p>La Dirección del Establecimiento, tendrá la obligación de realizar las denuncias de manera inmediata a organismos competentes (programas, OPD, Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de familia), cuando exista una vulneración de derechos o se presuma la existencia de algún delito que afecte algún miembro de la comunidad educativa, el cual podrá realizarse por medio de oficio, fichas de derivación, correos electrónicos, entre otros, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento.</p>	

**MALTRATO ALUMNO – ADULTO** El liceo Frontera, en el marco de la buena convivencia, realiza la importancia y el derecho que tiene los funcionarios del Establecimiento a trabajar en un ambiente de respeto, por tanto considera de carácter gravísimo el maltrato verbal, psicológico y físico hacia algún adulto de la comunidad educativa por parte de un estudiante.

**DETECCION:**

Cualquier persona de la comunidad puede detectar una situación de violencia, quien debe dar aviso inmediato al Inspector General.

La persona que detecte la situación, debe dejar registro escrito en el libro de clases, si sucede al interior del aula o en la hoja de vida que mantiene inspección general, para las situaciones que ocurren en los espacios comunes como patio, comedor, pasillos, baños u otros.

Los inspectores de patio deben resguardar y aislar a los estudiantes agresores, evitando que otros funcionarios se involucren.

El inspector general, en primera instancia es el responsable de mediar y entrevistar a los estudiantes involucrados, con la finalidad de levantar los antecedentes preliminares del conflicto.

Como medida de resguardo hacia la víctima, en este caso funcionario, se debe dar aviso a Previsionista de Riesgo Ruth Aqueveque, pudiendo ser trasladado al servicio de urgencia, como Hospital Regional o Mutual de seguridad. La secretaria de la institución dará aviso a la brevedad posible, al contacto de emergencia del funcionario, declarado en la ficha laboral.

Inspección General debe citar, vía telefónica o por medio de agenda escolar, a los apoderados de los estudiantes involucrados, para dar a conocer la situación y los pasos a seguir de acuerdo al protocolo de actuación. (proceso de investigación, tipificación y posibles sanciones)

La atención de apoderado por faltas graves o gravísimas, serán atendidas por el inspector general y profesor jefe.

**INVESTIGACION**

La investigación, será apoyada por el equipo de convivencia escolar para establecer las resoluciones, conforme al reglamento de convivencia.

La investigación debe contemplar:

- Entrevista con actores claves para la reconstitución de los hechos y análisis del contexto (Testigos oculares que estuvieron presentes en el hecho, profesores, inspectores, estudiantes, registros audiovisuales, mensajes de textos, otros.)
- Revisión de antecedentes, atenuantes y agravantes de cada estudiante involucrado.
- Entrevista psicológica de los agresor/es.
- Citación al comité de convivencia para exponer los antecedentes reunidos y tomar decisiones considerando la normativa del reglamento escolar

	<p>Se debe contemplar el debido proceso y las mediadas de protecciòn de resguardo de los involucrados.</p> <p>Periodo de investigaciòn 5 dìas hàbiles.</p>
<b>RESOLUCION DEL CASO</b>	<p>El Comité de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia, luego de realizar la investigaciòn, resuelve el caso.</p> <p>En el caso del agresor, se citará vía telefónica, por parte de inspectoria general, conjunto a su apoderado, para dar a conocer las medidas disciplinarias tomadas por el comité, las cuales incluye reparaciòn del daño, suspensiòn, cancelaciòn de matricula, expulsión, medidas pedagógicas y comunitarias y la solicitud de acciones y compromisos por parte de la familia, como derivaciones a profesionales externos a la instituciòn, respeto al reglamento de convivencia, entre otros. El estudiante agresor, como medida de apoyo, quedará a cargo de un tutor y recibirá apoyo del equipo psicosocial, para ir monitoreando y apoyando durante el semestre o año académico.</p> <p>Medidas de apoyo y resguardo de la víctima, en este caso funcionario, posterior a la atenciòn de salud, se realizará un seguimiento por parte de A. Social de la empresa.</p>
<b>APELACIÒN</b>	<p>En el caso de que las medidas tomadas por el comité de convivencia, no dejen conforme algunas de las partes involucradas, el apoderado o funcionario puede elevar carta de apelaciòn, al presidente del comité, exde poniendo los nuevos antecedentes o atenuantes no considerados. Tiempo 5 dìas hàbiles.</p>
<b>RESOLUCIÒN APELACION:</b>	<p>La apelaciòn debe tener una respuesta, no mayor a 5 dìas, la cual debe ser analizada por el consejo de profesores. La respuesta debe ser enviada por escrito a los solicitantes.</p>
<p><b>IMPORTANTE</b></p> <p><b>Cualquier funcionario que se encuentre ante cualquier antecedente que haga presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a un estudiante o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, debe comunicarlo de manera inmediata a Direcciòn, dejando registro escrito de la informaciòn</b></p> <p>La Direcciòn del Establecimiento, tendrá la obligaciòn de realizar las denuncias de manera inmediata a organismos competentes (programas, OPD, Carabineros, Policia de Investigaciones, Ministerio Pùblico, Tribunales de familia), cuando exista una vulneraciòn de derechos o se presuma la existencia de algùn delito que afecte algùn miembro de la comunidad educativa, el cual podrá realizarse por medio de oficio, fichas de derivaciòn, correos electrónicos, entre otros, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento.</p>	

**DE APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO**

<p><b>DETECCION:</b></p>	<p>Se sugiere que ante una situación de violencia, el funcionario no conteste la agresión.                  Se debe dar aviso inmediato a Inspectoría General, por medio de los inspectores de patio más cercano.                  Los inspectores de patio deben resguardar y asislar a los involucrados.                  Contacto telefónico con plan cuadrante, correspondiente a la 8 ° Comisaría +56981588767 (Secretaría).                  Como medida de resguardo hacia la víctima, en este caso funcionario, se debe dar aviso a Prevencionista de Riesgo Ruth Aqueveque, FONO:+56971626492.pudiendo ser trasladado al servicio de urgencia, como Hospital Regional (Blanco Encalada 391) o Mutual de seguridad, Holandesa 0615, Temuco.                  La secretaria de la institución dará aviso a la brevedad posible la situación, al contacto de emergencia del funcionario, declarado en la ficha laboral.</p>
<p><b>INVESTIGACIÓN</b></p>	<p>Será la comisión de investigación del comité paritario el encargado de realizar la investigación, entrevistando a los actores clave para la reconstitución de hechos, análisis de contexto. (15 días hábiles)                  El informe final será entregado a Dirección, Gerencia y funcionarios, el cual debe incluir el resultado de la investigación, sugerencias para la mejora y plazos.</p>
<p><b>PLAN DE ACCION</b></p>	<p>Todo funcionario que sea víctima de algún tipo de violencia, tendrá como medida reparatoria, el seguimiento por parte de la Asistente Social, Susana Pérez.                  Será el comité paritario el encargado de fiscalizar las adecuaciones o mejoras</p>
<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p>Las medidas serán</p>
<p><b>APELACION</b></p>	<p>En el caso de que las medidas tomadas por el comité de convivencia, no dejen conforme algunas de las partes involucradas, el apoderado o funcionario puede elevar carta de apelación, al presidente del comité, exde poniendo los nuevos antecedentes o atenuantes no considerados. Tiempo 5 días hábiles</p>

**IMPORTANTE**

**Cualquier funcionario que se encuentre ante cualquier antecedente que haga presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a un estudiante o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, debe comunicarlo de manera inmediata a Dirección, dejando registro escrito de la información**

La Dirección del Establecimiento, tendrá la obligación de realizar las denuncias de manera inmediata a organismos competentes (programas, OPD, Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de familia), cuando exista una vulneración de derechos o se presuma la existencia de algún delito



que afecte algún miembro de la comunidad educativa, el cual podrá realizarse por medio de oficio, fichas de derivación, correos electrónicos, entre otros, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento.

**MALTRATO ADULTO – ADULTO/ MALTRATO ENTRE APODERADOS** Cuando en el Liceo se detecta un caso de maltrato conceptualizado anteriormente, se activará el siguiente protocolo:

<p>DETECCION</p>	<p>Cualquier persona de la comunidad puede detectar una situación de violencia, quien debe dar aviso inmediato al Inspector General, por medio del inspector más cercano.</p> <p>Los inspectores de patio deben resguardar y aislar a los involucrados, evitando que otras personas se involucren.</p> <p>El inspector general, en primera instancia es el responsable de mediar y entrevistar a los involucrados, con la finalidad de levantar los antecedentes preliminares del conflicto.</p> <p>De tratarse de funcionarios, como medida de resguardo hacia la/s víctimas, se debe dar aviso a Prevencionista de Riesgo Ruth Aqueveque, pudiendo ser trasladado al servicio de urgencia, como Hospital Regional o Mutual de seguridad. La secretaria de la institución dará aviso a la brevedad posible la situación, al contacto de emergencia del funcionario, declarado en la ficha laboral.</p> <p>De tratarse de situaciones graves, se debe contactar al plan cuadrante, correspondiente a la 8va Comisaria +56981588767 (Secretaria)</p> <p>Como medida de resguardo y de tratarse de funcionarios, se debe dar aviso a Prevencionista de Riesgo Ruth Aqueveque, FONO:+56971626492. pudiendo ser trasladado al servicio de urgencia, como Hospital Regional (Blanco Encalada 391) o Mutual de seguridad, Holandesa 0615, Temuco.</p> <p>La secretaria de la institución dará aviso a la brevedad posible la situación, al contacto de emergencia del funcionario, declarado en la ficha laboral.</p> <p>medio del inspector de patio más cercano.</p>
<p>INVESTIGACIÓN</p>	<p>Inspectoría general y convivencia escolar, serán los encargados de recolectar los antecedentes. La investigación debe contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevista con actores claves para la reconstitución de los hechos y análisis del contexto (Testigos oculares que estuvieron presentes en el hecho, profesores, inspectores, estudiantes, mensajes de texto, imágenes audiovisuales, etc)</li> </ul>
<p>Plan de Acción</p>	<p>El Liceo, ofrecerá la instancia de mediación si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los alumnos.</p> <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Amonestación verbal a los funcionarios desde su jefatura directa.</li> <li>● Amonestación escrita a los funcionarios con copia a Gerencia, desde su jefatura directa.</li> <li>● Solicitud de disculpas formales.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión temporal de sus funciones.</li> </ul> <p>El empelador, de ser verídica y la situación es catalogada como delito, se hará la denuncia dentro de las 24 horas y podra desvincular al funcionario/a del establecimiento, informando a la Provincial de Educación, los hechos y acciones tomadas.</p>
<b>APELACIÓN</b>	<p>En el caso de que las medidas tomadas por el comité de convivencia, no dejen conforme algunas de las partes involucradas, el apoderado o funcionario puede elevar carta de apelación, al presidente del comité, exde poniendo los nuevos antecedentes o atenuentes no considerados. Tiempo 5 días hábiles.</p>
<b>RESOLUCIÓN APELACION:</b>	<p>La apelación debe tener una respuesta, no mayor a 5 días, la cual debe ser analizada por el consejo de profesores. La respuesta debe ser enviada por escrito a los solicitantes.</p>
<p><b>IMPORTANTE</b></p> <p><b>Cualquier funcionario que se encuentre ante cualquier antecedente que haga presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a un estudiante o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, debe comunicarlo de manera inmediata a Dirección, dejando registro escrito de la información</b></p> <p>La Dirección del Establecmiento, tendrá la obligación de realizar las denuncias de manera inmediata a organismos competentes (programas, OPD, Carabineros, Policia de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de familia), cuando exista una vulneración de derechos o se presuma la existencia de algún delito que afecte algún miembro de la comunidad educativa, el cual podrá realizarse por medio de oficio, fichas de derivación, correos electrónicos, entre otros, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento.</p>	